



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTO:**

El Informe N° 058-2025-MRPA del 17 de junio del 2025, el Informe N° 000554-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 13 de junio del 2025, la Carta N° 078-2025-MPCH/CO-JFNG del 10 de junio del 2025, la Carta N° 000294-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 09 de junio del 2025, el Memorando N° 001414-2025-MPCH/GIP del 06 de junio del 2025, el Informe N° 000518-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 02 de junio del 2025, la Carta N° 077-2025-MPCH/CO-JFNG del 30 de mayo del 2025, la Carta N° 000276-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 29 de mayo del 2025, la Carta N° 076-2025-MPCH/CO-JFNG del 30 de abril del 2025, documentos referidos a la Liquidación de Contrato de Consultoría para Supervisión de obra: "REPARACION DE PISTA Y VEREDA EN EL (LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N 2630514 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, Lajusticia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con fecha 17 de julio del 2024, se firma el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA para la supervisión de la obra en referencia, mediante el CONTRATO N° 033-2024-MPCH/GAF entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la consultoría JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ por el monto de S/ 57,679.63 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 63/100 soles).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que con fecha 02 de julio del 2024, se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre los representantes de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L y los representantes de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que con fecha 04 de julio del 2024, se firmó el ACTA DE ACUERDO PARA POSTERGAR LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA entre los representantes de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L, y los representantes de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que con fecha 19 de julio del 2024, se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA entre los representantes de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L, la consultora encargada de la supervisión de obra JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ y los representantes de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que con fecha 31 de agosto del 2024, se firmó EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA entre los representantes de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L, la consultora encargada de la supervisión de obra JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ y los representantes de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°000129-2024-MPCH/GM-S de fecha 21 de septiembre del 2024 se resolvió en su ARTICULO PRIMERO, APROBAR la Prestación Adicional N°01 por el monto de S/ 50,833.30 (Cincuenta mil ochocientos treinta y tres con 30/100 soles) equivalente a una incidencia de 5.806% del monto contratado y el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/ 8,569.97 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve con 97/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.979% en el marco del Contrato N°023-2024-MPCH/GAF que tiene por objeto la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, ITEM I", y por un presupuesto adicional neto de S/ 42,263.33 (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres con 33/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.827% respecto del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que con fecha 23 de setiembre del 2024, se firmó EL ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 entre los representantes de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L, la consultora encargada de la supervisión de obra JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ y los representantes de la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°000146-2024-MPCH/GM-S de fecha 07 de octubre del 2024 se resolvió en su ARTICULO PRIMERO, APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, por SIETE (07) DIAS CALENDARIOS de la obra: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, ITEM I".

Que, con fecha 09 de octubre del 2024, mediante INFORME N°51-2024-PDGV-SO/JFNG el ING. PERCY DAVID GONZALES VERA en calidad de Supervisor de Obra alcanza el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, el ING. JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ en calidad de consultor



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de obra, el cual CARTA N°52-2024-MPCH/CO-JFNG de fecha 09 de octubre del 2024 lo presenta a la Entidad para su debido tramite.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000160-2024-MPCH/GM-S, de fecha 15 de octubre del 2024, se CONFORMA EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, ITEM I".

Que, con fecha 21 de octubre del 2024, se firmó el ACTA DE OBSERVACIONES DE LA OBRA, otorgándose un plazo de 05 días calendarios para subsanar las observaciones dadas en el acta, venciendo el día 26 de octubre del 2024 de la OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, ITEM I".

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se firmó el ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, ITEM I".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000153-2025-MPCH/GM, de fecha 20 de febrero del 2025, en su ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE RECONOCER la PRESTACION ADICIONAL N°01 DE LA SUPERVISION se CONFORMA EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, ITEM I".

Que, mediante CARTA N°076-2025-MPCH/CO-JFNG, de fecha 30 de abril del 2025, el Consultor de Obra el Sr. Johnny Franz Núñez Gálvez, presenta la liquidación de consultoría de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514.

Que, mediante CARTA N°000276-2025-MPCH/GIP-SGSLO, de fecha 29 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras notifica a el Consultor de Obra el Sr. Johnny Franz Nuñez Gálvez, la revisión de la liquidación de consultoría de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514.

Que, mediante CARTA N°077-2025-MPCH/CO-JFNG, de fecha 30 de mayo del 2025, el Consultor de Obra el Sr. Johnny Franz Núñez Gálvez, presenta la aceptación de la liquidación de consultoría de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514 por parte de la entidad.

Que, mediante MEMORANDO N° 001414-2025-MPCH/GIP, de fecha 06 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura Publica nos remite el INFORME N°01-2025-OS.636-ING.EPMS, el cual remite las observaciones a la liquidación de consultoría de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514.

Que, mediante CARTA N° 000294-2025-MPCH/GIP-SGSLO, de fecha 09 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observaciones a la liquidación de consultoría de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514.

Que, mediante CARTA N°078-2025-MPCH/CO-JFNG, de fecha 10 de junio del 2025, el Consultor de Obra el Sr. Johnny Franz Núñez Gálvez, indica que resulta improcedente las observaciones emitidas por ser observaciones de observaciones y en primera instancia haber aceptado la liquidación el consultor.

Que, mediante Informe N° 000554-2025-MPCH/GIP-SGSLO del 13 de junio del 2025, suscrito por el ing. Cesar Catalino Pérez Carlos-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, en el cual indica que, en base a lo establecido en el ítem 170.4 del Art. 170° de la Ley de Contrataciones del Estado del aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF. y sus modificaciones, en base a las valorizaciones aprobados por la supervisión de obra, el informe de estado Económico y Financiero de la obra emitida por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y el informe de estado situacional respecto a los comprobantes de pago emitida por la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, se realizó nuestros propios cálculos, de la liquidación de consultoría de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514, los cuales quedan de la siguiente manera:

IDARR: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514					
 <b>LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b> CONTRATO N° 033-2024-MPCH/GAF					
Item	Concepto	Contratado S/	Recalculados S/	Pagados S/	Diferencia S/
<b>1.0</b>	<b>VALORIZACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>48,881.04</b>	<b>48,881.04</b>	<b>41,202.84</b>	<b>7,678.20</b>
1.1	Ejecucion de Obra	41,202.84	41,202.84	41,202.84	-
1.2	Liquidación de obra	7,678.20	7,678.20	-	7,678.20
<b>2.0</b>	<b>VALORIZACION ADICIONAL N°01</b>	<b>6,409.33</b>	<b>6,409.33</b>	<b>-</b>	<b>6,409.33</b>
2.1	Adicional de Supervision N°01	6,409.33	6,409.33	-	6,409.33
<b>3.0</b>	<b>DESCUENTOS</b>		<b>10,103.70</b>	<b>-</b>	<b>10,103.70</b>
3.1	Descuentos de Gastos Generales		2,425.50	-	2,425.50
3.2	Descuentos de Liquidación de Obra		7,678.20	-	7,678.20
<b>4.0</b>	<b>TOTAL NETO (1+2)</b>	<b>55,290.37</b>	<b>45,186.67</b>	<b>41,202.84</b>	<b>3,983.83</b>
4.1	I.G.V. (18%)	9,952.28	8,133.61	7,416.51	717.10
<b>5.0</b>	<b>PENALIDADES</b>	<b>-</b>	<b>5,767.96</b>	<b>5,767.96</b>	<b>-</b>
5.1	OTRAS PENALIDADES (Penalidad maxima)	-	5,767.96	5,767.96	-
<b>6.0</b>	<b>TOTAL COSTO FINAL</b>	<b>65,242.65</b>	<b>53,320.28</b>	<b>48,619.35</b>	<b>4,700.93</b>
<b>7.0</b>	<b>SALDO A FAVOR DE LA CONSULTORIA DE OBRA</b>				<b>4,700.93</b>
<b>8.0</b>	<b>RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>				<b>5,767.96</b>
	Contrato Principal				5,767.96
<b>9.0</b>	<b>RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>				<b>756.30</b>
	Adicional N°01				756.30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Concluyendo que el costo total de consultoría a cargo de la supervisión de la obra asciende a S/ 65,242.65 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 65/100 soles) de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514.

- Actualmente, según los cálculos precedentes, existe un saldo a favor de la consultoría de obra que asciende a S/ 4,700.93 (Cuatro mil setecientos con 93/100 Soles) de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514.
- Se RECOMIENDA APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la liquidación de contrato de consultoría a cargo de la supervisión de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el D.S. N° 344 – 2018 – EF y sus modificatorias, en el numeral 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, por lo que el contratista mediante CARTA N°078-2025-MPCH/COJFNG con fecha 10 de junio del 2025, la Entidad tiene como fecha máxima para emitir pronunciamiento, el 24 de junio del 2025.

Que, a través del Informe N° 058-2025-MRPA de fecha 17 de junio de 2025, la Abg. Maritza Roxana Paz Acuña, opina que resultaría viable la aprobación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra N°033-2024-MPCH/GAF, de fecha 17 de julio del 2024, ello en mérito al contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad del Áreas Técnica, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental.

Estando a lo expuesto, y según lo normado por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N°21-2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 033-2024-MPCH/GAF**, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514, con un costo total ascendente a asciende a S/ 65,242.65 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 65/100 soles) tal y como se demuestra en el cuadro resumen que se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IDARR: "REPARACION DE PISTA, EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2630514



**LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

CONTRATO N° 033-2024-MPCH/GAF

Item	Concepto	Contratado S/	Recalculados S/	Pagados S/	Diferencia S/
<b>1.0</b>	<b><u>VALORIZACIONES CONTRACTUALES</u></b>	<b><u>48,881.04</u></b>	<b><u>48,881.04</u></b>	<b><u>41,202.84</u></b>	<b><u>7,678.20</u></b>
1.1	Ejecucion de Obra	41,202.84	41,202.84	41,202.84	-
1.2	Liquidación de obra	7,678.20	7,678.20	-	7,678.20
<b>2.0</b>	<b><u>VALORIZACION ADICIONAL N°01</u></b>	<b><u>6,409.33</u></b>	<b><u>6,409.33</u></b>	<b>-</b>	<b><u>6,409.33</u></b>
2.1	Adicional de Supervision N°01	6,409.33	6,409.33	-	6,409.33
<b>3.0</b>	<b><u>DESCUENTOS</u></b>		<b><u>10,103.70</u></b>	<b>-</b>	<b><u>10,103.70</u></b>
3.1	Descuentos de Gastos Generales		2,425.50	-	2,425.50
3.2	Descuentos de Liquidacion de Obra		7,678.20	-	7,678.20
<b>4.0</b>	<b>TOTAL NETO (1+2)</b>	<b>55,290.37</b>	<b>45,186.67</b>	<b>41,202.84</b>	<b>3,983.83</b>
4.1	I.G.V. (18%)	9,952.28	8,133.61	7,416.51	717.10
<b>5.0</b>	<b>PENALIDADES</b>	<b>-</b>	<b>5,767.96</b>	<b>5,767.96</b>	<b>-</b>
5.1	OTRAS PENALIDADES (Penalidad maxima)	-	5,767.96	5,767.96	-
<b>6.0</b>	<b>TOTAL COSTO FINAL</b>	<b>65,242.65</b>	<b>53,320.28</b>	<b>48,619.35</b>	<b>4,700.93</b>
<b>7.0</b>	<b>SALDO A FAVOR DE LA CONSULTORIA DE OBRA</b>				<b>4,700.93</b>
<b>8.0</b>	<b>RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>				<b>5,767.96</b>
	Contrato Principal				5,767.96
<b>9.0</b>	<b>RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>				<b>756.30</b>
	Adicional N°01				756.30

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del saldo a favor del contratista que asciende a un total de S/ 4,700.93 (Cuatro mil setecientos con 93/100 Soles) luego que la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra quede consentida de conformidad con los considerandos pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la liquidación proceda a la Devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento (10% del monto contractual) por el importe de S/ 5,767.96 (Cinco mil Setecientos Sesenta y Siete con 96/100 Soles) y la Retención de Fiel Cumplimiento por Adicional 01 por el importe de S/ 756.30 soles (Setecientos Cincuenta y Seis con 30/100 soles) inc. IGV; una vez aprobada y consentida mediante acto resolutorio la presente liquidación.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que la presente por su naturaleza, se basa en el principio de la buena fe procedimental, no constituyendo sustento legal para autorizar pagos que no enmarquen a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que no se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley, asimismo se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, deslindando toda responsabilidad en su contenido.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial ANEXAR el presente acto resolutorio al CONTRATO N° 033-2024-MPCH/GAF.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones el cumplimiento de lo resuelto en el presenta acto resolutivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución al ING. JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ Consultor de Supervisión de obra Dirección: Av. Zarumilla N° 073, 2DO Piso, Dpto 01, Urbanización Remigio Silva. Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Correo Electrónico: johnnyfranzng@gmail.com; johnnyfng@gmail.com; pdgvgonver11@gmail.com; despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Documento firmado digitalmente**  
**LUIS ENRIQUE SANCHEZ CORNEJO**  
**GERENTE**  
**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA